

**PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y
CERTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL**

CODIGO: 4018

VERSIÓN N° 10.0

Fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2012

Elaboró	Revisión y aprobación técnica o de contenido	Revisión y aprobación metodológica del SIG
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Sandra Constanza Ospina G. Luis Hernando Velandia	Nombre: Ligia Inés Botero Mejía	Nombre: Edna Piedad Cubillos Caicedo
Cargo: Profesional Universitario Profesional Especializado	Cargo: Contralora Auxiliar	Cargo: Directora Técnica de Planeación

1. OBJETIVO:

Establecer las actividades a seguir para identificar, analizar, documentar, clasificar, cuantificar e informar los beneficios de control fiscal, ambiental y/o los impactos sociales obtenidos en ejercicio de los Procesos Micro, Macro, Enlace con Clientes, Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva.

2. ALCANCE:

Inicia con el seguimiento a los hechos generadores de beneficios de control fiscal del Sujeto de Control que se esté auditando, y termina con la publicación del boletín de beneficios de control fiscal en la página WEB de la Entidad.

3. BASE LEGAL:

Ver normograma

4. DEFINICIONES:

Acción Correctiva. Actividad(es) adelantada(s) por el sujeto de control para subsanar, o corregir la observación efectuada por la Contraloría de Bogotá D.C. en alguna de sus actuaciones.

Acción Preventiva. Acción adoptada por el sujeto de control, que efectivamente elimina las causas de hallazgos fiscales potenciales para prevenir su ocurrencia, como resultado de advertencias u otros pronunciamientos de control, por parte de la Contraloría

Advertencia. Es un sistema de alertas fiscales que garantiza el ejercicio de la vigilancia a la gestión como una función preventiva, que permite a la Contraloría de Bogotá advertir a la Administración Distrital e informar al Concejo de Bogotá (como apoyo al control político), sobre los actos, hechos, operaciones o decisiones que generen un riesgo de pérdida de los recursos públicos distritales y/o vulneración de los principios y normas que regulan la correcta gestión fiscal de los sujetos de control o que si están sucediendo no sean mayores; sin perjuicio de las actuaciones que competen al organismo de control fiscal. Esta Advertencia Fiscal, deberá encontrarse soportada para su expedición en un informe técnico que contenga las evidencias objetivas que sustenten su suscripción.

Ahorro. Erogación dejada de hacer o pagar por parte del Sujeto de Control, al realizar una acción correctiva.

Ejemplos:

- ✓ Supresión o modificación de actividades, procesos o dependencias. Estos beneficios pueden ser medidos calculando los ingresos o recursos ahorrados.

- ✓ Modificación de las condiciones de algunos compromisos u obligaciones onerosas o inequitativas para la Entidad haciéndolas menos gravosas.

Beneficio. Dato cuantificable y/o cualificable, que se sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos, advertencias fiscales o planes de mejoramiento u otra actuación de la Contraloría de Bogotá D.C.

Beneficio Ambiental. Mejora de las condiciones, que una acción puede generar en los recursos naturales y calidad del ambiente de Bogotá D.C., que surge como consecuencia de la observación o actuación de la Contraloría de Bogotá D.C.

Beneficio de Control Fiscal. Impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación de la Contraloría, que puede derivarse del proceso auditor, de los estudios macroeconómicos comunicados, de advertencias, o acciones del control fiscal participativo.

Estos beneficios consisten en ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos alcanzados por un sujeto de control. Sus efectos se traducen en el mejoramiento de la gestión pública, en aras de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Por regla general esos impactos o cambios positivos deben ser medibles o cuantificables. Sin embargo, cuando la medición no sea posible, se deberá documentar, describir y demostrar claramente el beneficio social, mejoramiento o impacto obtenido, indicando el número aproximado de población beneficiada.

Cuando el beneficio se derive de la función de Advertencia, debe estar sustentado en un estudio previo, en el cual se identifiquen y señalen claramente los riesgos que hubieren podido afectar el patrimonio público y, una vez aceptados por parte del sujeto de control los argumentos de la advertencia, comprobar la realización de las acciones preventivas o correctivas correspondientes y sus resultados, en términos de beneficios.

En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido. O el ahorro, la recuperación, la compensación o la mitigación efectivamente se produjeron; o las mejoras en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto resultaron reales y cuantificables. Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

Existen otro tipo de actuaciones del control fiscal que benefician e impactan positivamente a los ciudadanos cuando, por ejemplo, se impiden cobros indebidos por parte de la administración. En este caso, la contraloría contribuye a generar en el ciudadano confianza frente al control fiscal e igualmente confianza y legitimidad frente a las instituciones vigiladas.

Se clasifican en:

✓ **Beneficios Directos.** Recuperaciones y ahorros de recursos, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos plenamente soportados, evidentes, cuantificables y/o cualificables.

✓ **Beneficios Indirectos.** Son acciones que no generan ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos por sí mismas, pero indirectamente, apoyan actividades que sí lo hacen. Ejemplos:

- Pronunciamientos o actuaciones de control que traen como consecuencia la generación de una política pública inexistente o ajustes a las que están vigentes, en beneficio de determinada población objetivo.
- Pronunciamientos o actuaciones del control fiscal que generen un mejoramiento en el apoyo técnico al control político.
- Ajustes a los planes, programas o proyectos y/o presupuestos de la entidad territorial o cualquiera de sus entidades en beneficio de determinada población objetivo.
- Supresión de cobros ilegales a los contribuyentes.
- Ajustes contables (Incremento de activos, de patrimonio; disminución en pasivos, entre otros siempre y cuando sean cuantificables).
- Pronunciamientos efectivos frente a alianzas estratégicas. Cuantificables sólo con base en el aumento de valor de las empresas y la mejora del servicio en cobertura y calidad
- Programas de capacitación o actualización que mejoren la gestión pública, h. Mejoramiento en procesos de planeación, medición y control de actividades, entre otros

Control Fiscal. El objetivo principal del control fiscal es contribuir al mejoramiento de la gestión fiscal que se vigila y el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a quienes va dirigida la gestión de la administración y el control a la misma.

Compensación. Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo, advertencia u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado el resarcimiento por el daño causado al patrimonio ambiental. Consiste en igualar en opuesto sentido el efecto negativo causado.

Criterio para Establecer Beneficios de Control Fiscal. Para calificar y certificar la existencia de beneficios derivados de las actuaciones del control fiscal se deben tener en cuenta uno o varios de los siguientes criterios orientadores:

- ✓ Que se trate de acciones derivadas del control fiscal micro, macro o participativo, debidamente evidenciadas y soportadas, de la siguiente manera:
 - a. Que correspondan a acciones correctivas y/o preventivas como producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuadas por la

Contraloría, implementadas y debidamente soportadas y cuantificadas por el sujeto de control.

- b. Cuando el beneficio se derive de la función de Advertencia, debe estar sustentado en un estudio previo, en el cual se hayan identificado y señalado claramente los riesgos que hubieren podido afectar el patrimonio público y, -una vez aceptados por parte del sujeto de control los argumentos de la advertencia, comprobar la realización de las acciones preventivas o correctivas correspondientes y sus resultados, en términos de beneficios.
- c. En cada caso particular, deberá describirse y demostrarse plenamente la efectividad de las acciones correctivas o preventivas; la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido. O el ahorro, la recuperación, la compensación o la mitigación efectivamente se produjeron; o las mejoras en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto resultaron reales y cuantificables. O los ajustes a las políticas, planes, programas o proyectos beneficiaron a determinada población.

Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

- ✓ Que exista una relación directa entre la observación de la contraloría, la acción de mejora realizada por el sujeto de control y el beneficio
- ✓ Que correspondan al seguimiento de las acciones establecidas en los planes de mejoramiento micro o macro, según el caso, para lo cual se definirá como beneficio el resultado de aquellas acciones correctivas o preventivas que efectivamente hayan superado en la práctica las causas que originaron el hallazgo, advertencia, pronunciamiento u observación de la contraloría.
- ✓ Que correspondan a acciones producto de observaciones, hallazgos o advertencias efectuadas por la Contraloría de Bogotá D.C., implementadas y debidamente soportadas por el sujeto de control.
- ✓ Que el Equipo Auditor y el Equipo Directivo aprueben la acción tomada por el Sujeto de Control.
- ✓ Que sea cuantificable. De no ser posible la cuantificación, deberá explicarse claramente y describirse brevemente en qué consiste el beneficio, demostrar su efecto e impacto social u organizacional positivo y la población beneficiada

Impacto. Cambio (positivo o negativo), generado - a partir de una línea de base - por una política, programa o proyecto, sobre la población a la cual va dirigida la acción

Impacto de Control Social. Mejora que, gracias al ejercicio de control y como resultado de una intervención de la administración, experimenta una comunidad respecto a una situación problemática deficitaria precedente.

Línea de Base. Es el valor del indicador del problema social identificado que se va a solucionar o a mitigar con la intervención del sujeto de control a través de sus planes, programas y

proyectos. La contraloría evalúa la consistencia de las líneas de base para medir su propia contribución al mejoramiento de la gestión pública desde su labor de control fiscal

Mitigación. Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo, advertencia u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado la mitigación o disminución de los efectos negativos del daño causado al patrimonio ambiental

Observación de Auditoría. Se genera cuando la condición no se ajusta al criterio y se configura como hallazgo una vez evaluada, valorada y aprobada en mesa de trabajo, con base en la respuesta o descargos presentados por el Ente auditado.

Recuperación. Valor derivado de acciones correctivas realizadas por un sujeto de control en cuanto a la recuperación de activos o eliminación de pasivos inexistentes, reincorporación bienes o derechos por devolución, reintegro, cancelación, supresión o reducción de obligaciones existentes. Lo anterior, se traduce en el aumento patrimonial sin erogación de fondos, producto de un incremento en los activos o disminución de pasivos e incluye recuperaciones de humedales, rondas, espacio público, usos de suelo, población beneficiada de todos los anteriores gracias a los pronunciamientos de la Contraloría de Bogotá. En aquellos casos en los que no sea posible la cuantificación de los beneficios, por lo menos deberán explicarse en cuadro anexo las evidencias fácticas de los mismos y el número aproximado de población beneficiada.

Se incluye el cobro persuasivo y coactivo generado por el Proceso de Prestación de Responsabilidad Fiscal. Algunos de los casos son:

- ✓ Identificación de derechos que las entidades no ejercen, tales como la acreditación de la propiedad de muebles o inmuebles, aplicación de multas, cobro de intereses moratorios, recuperación coactiva de cartera, entre otros. El beneficio de este tipo de hallazgos inicialmente puede equipararse al valor de los bienes incorporados o el dinero proveniente de los derechos ejercidos.

Soportes. Documentos idóneos, que evidencian de manera objetiva:

- ✓ Hechos o situaciones irregulares detectadas y comunicadas por la Contraloría de Bogotá.
- ✓ Documentos u otro tipo de pruebas que establezcan la relación de causalidad entre el pronunciamiento de la Contraloría y la acción emprendida por el Sujeto de Control.

Algunos ejemplos pueden ser oficios de los sujetos de control, consignaciones, comprobantes de contabilidad, de egreso, de ingreso, contratos, registros fílmicos, fotográficos, entrevistas, encuestas, correspondencias, actas de visita de inspección física, peritajes técnicos, pruebas de laboratorios, fallos judiciales, sentencias, entre otros, señalando la fecha de conocimiento por parte de la Entidad auditada. Se debe señalar

claramente la referencia de los papeles de trabajo que permitan su oportuna y fácil localización en un momento dado.

5. POLÍTICAS O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

- Mantener relaciones estrictamente técnicas, de respeto mutuo y de armonía con los sujetos de control para el cumplimiento de la función pública de control fiscal y los fines del Estado.
- Obtener productos con estándares de calidad, oportunidad, efectividad e impacto mediante el monitoreo permanente y el desarrollo del concepto de mejora continua.
- Articular la auditoría, el control macro, el control social y el proceso de responsabilidad fiscal, fortaleciendo la efectividad de los hallazgos fiscales, la vinculación de la ciudadanía al control fiscal y la evaluación de la política pública.

6. ANEXOS:

Anexo 1: Reporte de beneficios del control fiscal cuantificables o cualificables

Anexo 2: Reporte de beneficios del control fiscal – Direcc. Respons. Fiscal y Juris. Coactiva

Anexo 3: Reporte resultados e impactos del Control Social

Anexo 4: Reporte de beneficios ambientales

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
1	DIRECTOR TÉCNICO SUBDIRECTOR TÉCNICO	Efectúa seguimiento a los hechos generadores de beneficios de control fiscal, tales como plan de mejoramiento, observaciones, hallazgos, actuaciones de control fiscal, advertencias y pronunciamientos comunicados vigentes.		Observación: Indicar en cada caso el monto de lo causado, cobrado o pagado.
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, (Procesos de Prestación de Servicio Micro, Macro, Enlace con Clientes, Responsabilidad Fiscal)	Obtiene evidencia de la nueva situación detectada con base en los soportes reales obtenidos a la fecha, según corresponda, estableciendo: ✓ El hecho o situación irregular ✓ El cálculo de la cuantificación realizada		

PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
	ASESOR GUIFO JEFE DE OFICINA LOCAL	✓ Acción correctiva adoptada por el Sujeto de Control ✓ Tipo de beneficio y/o impacto logrado		
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, ASESOR GAF JEFE DE OFICINA LOCALIDAD (Procesos de Prestación de Servicio Micro, Macro, Enlace con Clientes, Responsabilidad Fiscal)	Diligencia el respectivo formato de reporte de beneficios del control fiscal, ambiental, responsabilidad fiscal y/o el de impacto social, según sea el caso. (Anexos 1-4) Valida en mesa de trabajo el hecho o situación irregular que posiblemente genera algún tipo de beneficio y/o impacto. Si es aprobado lo remite al Director Técnico.	Acta de mesa de trabajo	Punto de Control: Los beneficios de control fiscal, obtenidos del cobro persuasivo y coactivo, como producto de los hallazgos fiscales, solo serán reportados por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, quien indicara en el reporte respectivo, (anexo 4 columna de observaciones) el hecho y la Dirección Sectorial generadora del mismo. Observación: se incluyen beneficios directos por ahorros y/o recuperaciones e indirectos que sean cuantificables.
4	DIRECTOR TÉCNICO SUBDIRECTOR TÉCNICO	Presenta al Comité Técnico Sectorial el reporte de beneficios de control fiscal, para su aprobación, donde se invita al(los) funcionario(s) que determinó (aron) hechos generadores de posibles beneficios y/o impactos.	Acta de comité técnico sectorial y/o de reunión de dependencia	Punto de Control: Aquellas dependencias que no manejen comité técnico sectorial, realizan reunión de aprobación, dejando acta de evidencia.
5	DIRECTOR TÉCNICO	Envía a la Dirección de Planeación, el reporte de beneficios de control fiscal, ambiental y/o de impacto social aprobados, en medio físico y SIGESPRO, junto con los respectivos soportes, en las fechas establecidas por la alta dirección para tal fin.	Memo remisorio Anexo 1, 2, 3 y 4 (el que corresponda)	Observación: La Dirección de Planeación guardará los soportes de los beneficios de control fiscal.

PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
6	DIRECTOR TÉCNICO DE PLANEACIÓN	Analiza los beneficios reportados por las dependencias de la entidad.		Observación 2: Si la Dirección de Planeación no aprueba algún beneficio, informará por escrito mediante memorando, cuantas veces sea necesario, acerca de la respectiva devolución al proceso correspondiente, informando las causas y/o los soportes que hagan falta o comunicando del por qué no ha sido aprobado.
7	DIRECTOR TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y/O PROFESIONAL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Consolida el boletín de beneficios de control fiscal y lo remite a la Dirección de Informática y a la Oficina Asesora de Comunicaciones en medio magnético y/o vía Outlook.	Boletín de beneficios de control fiscal	
8	DIRECTOR TÉCNICO DE INFORMÁTICA	Publica el boletín de beneficios de control fiscal en la página WEB de la entidad.		
9	JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES	Gestiona publicación de beneficios del control fiscal en diversos medios de comunicación		

8. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	Nº DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1.0	R.R. 020 de marzo 14 de 2003	En la portada se incluye como participante de la elaboración el Asesor del GEIP - Grupo Especial de Indagaciones Preliminares y en la parte pertinente a revisión al Coordinador del GEIP y el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Cambia el número de folios por reducción de anexos. La definición de Beneficios se modifica aclarándola. La descripción del procedimiento se presenta de manera más sencilla y clara.

PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

VERSIÓN	Nº DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
		incluyendo en la columna de observaciones notas y reduciendo pasos comunes, consolidándose así en 8 actividades de 12 iniciales. El anexo de Formato Básico se modifica incluyendo columnas que permiten clasificar y cuantificar los beneficios, de esta manera el formato número 1 de Reporte de Beneficios del Control Fiscal se eliminaría.
2.0	R.R. 030 de mayo 21 de 2003	Modificación del Alcance, así: Inicia con la documentación de la observación hecha por la Contraloría de Bogotá determinando el momento y medio adoptado por el sujeto de control de la acción aplicada y termina con la colocación del Boletín de Beneficios de Control Fiscal en la página WEB de la entidad. Base Legal: Ley 42 de 1998 por la cual se organiza el Sistema de Control Fiscal, Financiero y los organismos que lo ejercen. Numeral 5: Complementación de la relación de registros teniendo en cuenta los definidos en la cuarta columna del procedimiento. Numeral 6: ANEXOS: Inclusión de los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Numeral 7: Modificación de las actividades: 1. Documenta situación detectada, incluyendo fecha de ocurrencia del hecho, y el medio de comunicación de la misma. 2. Registre la(s) Acción(es) correctivas implementadas por el sujeto de control y los resultados obtenidos. 3. Establezca la relación Causa Efecto (observación acción correctiva) y clasifique el tipo de beneficio logrado, con base en los soportes reales obtenidos a la fecha y cuantifíquelo según corresponda. 4. Convoca a mesa de trabajo para consensuar los beneficios relacionados en el Reporte de Beneficios de Control Fiscal Cuantificables anexo 1 y .no cuantificables anexo 2. 5. Remite al Subdirector o Coordinador GEIP el Reporte de Beneficios de Control Fiscal validados y soportados, anexo 1 y 2. 6. Presenta al Comité Técnico Sectorial el Reporte de Beneficios de Control Fiscal, para su aprobación. 7. Realiza reunión de aprobación en la dependencia. 8. Envía al Director Técnico de Planeación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a cada bimestre, el Reporte de Beneficios de Control Fiscal Cuantificables aprobados, en medio físico y medio magnético, junto con los soportes que evidencian el beneficio reportado. 9. Analiza y consolida los beneficios reportados por las dependencias de la entidad, en coordinación con el Contralor Auxiliar y Coordinador del GEIP. 10. Presenta ante el Comité Operativo el Informe Consolidado de Beneficios de Control Fiscal. 11. Aprueba el Informe de Beneficios de la entidad. 12. Efectúa ajustes al Informe de Beneficios, de acuerdo con lo aprobado en Comité Operativo. 13. Consolida y expide el Boletín de Beneficios de Control Fiscal, el último día hábil del mes siguiente al bimestre, con base en lo aprobado por el Comité Operativo. 14. Envía a la Oficina Asesora de Comunicaciones el Boletín de Beneficios de Control Fiscal. 15. Coloca el Boletín en la página WEB de la entidad. Eliminación del anexo la parte conceptual, toda vez que en el numeral 4 "Definiciones y en la descripción del procedimiento ya está incluido y dejar únicamente como anexos los formatos indicados. Redefinir la numeración de anexos.

**PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN,
CUANTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS
DEL CONTROL FISCAL**

VERSIÓN	Nº DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
2.0	R.R. 030 de mayo 21 de 2003	Eliminación del anexo la parte conceptual, toda vez que en el numeral 4 "Definiciones y en la descripción del procedimiento ya esta incluido y dejar únicamente como anexos los formatos indicados. Redefinir la numeración de anexos.
3.0	R.R. 048 de septiembre 30 de 2003	El procedimiento cambia de versión 3.0 a 4.0. Se suprimen los registros de beneficios de control fiscal no cuantificables y los reportes de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva relacionados con el cobro persuasivo, coactivo y fallos con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriados. Se eliminan los anexos 2, 4, 5 y 6. El anexo No. 3 queda como anexo No. 2. Se eliminan las actividades 9 y 10 de la descripción del procedimiento.
4.0	R.R. 051 de diciembre 30 de 2004	El procedimiento cambia de versión 4.0 a 5.0 Se cambia el alcance del procedimiento en cuanto a su inicio. Se eliminan los literales b y d de ejemplos de beneficios indirectos. Se actualiza la denominación del Grupo de Actuaciones Especiales (GAE) por Grupo Especial de Investigaciones Forenses (GUIFO). Se modifica la actividad 1 para ser concordante con el nuevo alcance del procedimiento. Se suprime como ejecutor de la actividad 6 al Contralor Auxiliar. Se actualizan los formatos y se aclara su diligenciamiento a través del instructivo.
5.0	R.R. 045 de noviembre 30 de 2005	Cambia de versión.
6.0	R.R. de 018 de agosto 14 de 2006	El procedimiento cambia de versión 6.0 a 7.0 Se modifica y complementan los numerales 3, 4, 5 y 6 relacionados con la base legal; Definiciones; Registros y Anexos. Se aumentan las actividades al pasar de 8 a 9; sin embargo, se disminuyen y concretan las tareas que las conforman. Se incorpora el concepto de impactos de control social y beneficios ambientales, los cuales materializan el nuevo modelo de control fiscal

PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

VERSIÓN	Nº DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
		"control Fiscal con la Mano del ciudadano", a los cuales se les elabora los anexos 4 y 5, e instructivos correspondientes. Se actualizan los formatos y se aclara su diligenciamiento a través del instructivo.
7.0	R.R. 026 de diciembre 28 de 2007	Cambia de versión, se modifica el alcance y se ajusta la base legal al acuerdo 361 de 2009. En la actividad 1 se incluye efectuar seguimiento a los hechos generadores de beneficios de control fiscal, tales como plan de mejoramiento, advertencias y pronunciamientos comunicados vigentes. En la actividad 5 se incluye un punto de control.
8.0	R.R. 029 de noviembre 03 de 2009	Cambia de versión. Se modifican las siguientes actividades: Actividad 1, se incluyó las actuaciones de control fiscal. Actividad 2, se eliminó la observación Actividad 3, se modifica la redacción Actividad 5, se suprimió Actividad 7, se incluyó una observación en cuanto a las devoluciones de los beneficios. Actividad 8, se establece un punto de control.
9.0	R.R. 007 de marzo 31 de 2011	- Se cambia el nombre del procedimiento por identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal. - Cambia de versión - Se actualiza la base legal incluyendo la Ley Anticorrupción - Se incluyen las definiciones de Acción Preventiva, advertencias, control fiscal, compensación, impacto, mitigación, y observaciones - Se complementa las definiciones de beneficio de control fiscal, beneficios directos, beneficios indirectos, criterios para establecer beneficios de control fiscal, recuperación y soportes - Se elimina la definición de recuperaciones o ahorros potenciales. - Se complementa la actividad 1 de la descripción del procedimiento - Se incluye en la actividad 5 la observación de los soportes de beneficios - Se incluye la Actividad 9 para la publicación de los beneficios para la oficina de comunicaciones. - Se modifica el formato N° 1 con su correspondiente instructivo - Se elimina la columna y observación de beneficios potenciales del anexo 2.
10.0	R.R.	

9. ANEXOS (FORMATOS)

ANEXO N° 1

REPORTE DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL CUANTIFICABLES

Proceso: _____

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.															
ANÁLISIS						SUJETO DE CONTROL		CLASIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN				APROBACIÓN			
NOMBRE SUJETO DE CONTROL	DESCRIPCIÓN			TIPO DE DOCUMENTO		ACCIÓN CORRECTIVA O PREVENTIVA		DIRECTOS		INDIRECTO S	SOPOR TES	MESA DE TRABAJO	FECHA	COMITÉ TECNICO SECTORIAL	
	HECHO O SITUACIÓN IRREGULAR DETECTADA	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA (dd/mm/aa)	CLASE *	FECHA (dd/mm/aa)	DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aa)	Ahorro (Valor en Millones de pesos)	Recuperación (Valor en Millones de pesos)	(Valor en Millones de pesos)		Nº ACTA	FECHA (dd/mm/aa)	Nº ACTA	FECHA (dd/mm/aa)

Convenciones:

FORMATO CODIGO: 4018001

- * Informe de Auditoria (IA), Control de Advertencia (CA), Plan de Mejoramiento (PM), Indagación Preliminar (IP), Pronunciamiento (P), Informe Obligatorio (IO), Informe Estructural (IE), Informe Sectorial (IS), hallazgos (H) y Observaciones (O)
- ** Indirectos: en el evento de ser cuantificables o cualificables

RESPONSABLE: (Nombre y Cargo)

FIRMA

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO ANEXO N° 1

1. ANÁLISIS

Nombre Sujeto de Control: Escriba el nombre de la entidad de la cual se determina el beneficio

Descripción del hecho o situación irregular detectada: Realice una breve, clara y concisa explicación de la situación detectada que dio origen al beneficio, incluyendo fecha de ocurrencia del hecho y efectos de la deficiencia.

Tipo de documento: Señale el origen del hecho o situación irregular de acuerdo con las siguientes convenciones: Informe de Auditoría (IA), Control de Advertencia (CA), Plan de Mejoramiento (PM), Indagación Preliminar (IP), Pronunciamiento (P), Informe Obligatorio (IO), Informe Estructural (IE), Informe Sectorial (IS) y la fecha en que la Contraloría de Bogotá lo dio a conocer al sujeto de control.

Fecha: la fecha en que la Contraloría lo dio a conocer al sujeto de control.

2. SUJETO DE CONTROL

Acción correctiva: describa la solución dada por el sujeto de control (memorandos, resoluciones, convenios, planes de mejoramiento, reclamaciones, demandas, actas de liquidación, órdenes de pago, comprobantes, etc.) a la observación de la Contraloría de Bogotá, D.C. y la fecha que plantea la entidad para ejecutar la misma.

3. CLASIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE BENEFICIOS

Determine si el beneficio es directo o indirecto y ubíquese en la columna respectiva

Beneficios directos: Registre el valor de ahorro o de recuperación según sea el caso, de acuerdo con los conceptos dados en el numeral 4 de este procedimiento.

Beneficios indirectos cuantificables: Señale la cuantía del beneficio indirecto generado.

Soportes: Relacione en orden cronológico las evidencias acreditadas, en los cuales se puede verificar la acción adelantada por el sujeto de control. Ejemplo: oficios del Sujeto de Control, consignaciones, comprobantes de contabilidad, de egreso, de ingreso, contratos, entre otros.

4. APROBACION

Mesa de trabajo: Señale número y fecha de la mesa de trabajo en que el equipo auditor ratifica el beneficio. Para el caso de dependencias que no utilizan el mecanismo de mesas de trabajo, se levanta acta donde se realiza el estudio preliminar en conjunto con el Director Técnico.

Comité técnico sectorial: Indique el número de acta y la fecha del Comité Técnico Sectorial en el cual se acepta el beneficio y los soportes que lo sustentan. Corresponde su diligenciamiento al Director Técnico o Coordinador del GAF, según sea el caso.

REPORTE DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Proceso: Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Resultados Globales

SECTOR	SUJETO DE CONTROL	BENEFICIOS DIRECTOS			
		COBRO PERSUASIVO*		COBRO COACTIVO**	
		CLASE	CUANTIA	CLASE	CUANTIA
TOTAL					

* Señale con **1** si se trata de archivo por pago o reposición dentro del proceso de Responsabilidad fiscal Ley 610/00. Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva - Subdirección Proceso de Responsabilidad Fiscal y con **2** si se trata de archivo por pago o reparación dentro del proceso de Responsabilidad fiscal Ley 42/93. Subdirección de Jurisdicción Coactiva.

** Señale con **1** si se trata de multas y con **2** si se trata de Fallos con Responsabilidad Fiscal.

*** Indique la cuantía de los Fallos con Responsabilidad Fiscal en firme y ejecutoriados que pasan a Jurisdicción Coactiva.

OBSERVACIONES:

RESPONSABLE

Nombre del Funcionario: _____ Cargo: _____

Firma: _____

FORMATO CODIGO: 4018002

REPORTE DE RESULTADOS E IMPACTOS DEL CONTROL SOCIAL

Proceso: _____

FECHA:		
DEPENDENCIA:		
A. DESCRIPCIÓN DEL HECHO O SITUACIÓN IRREGULAR DETECTADA Y ORIGEN:		
B. ACCIÓN(ES) IMPLEMENTADA(S) O DE MEJORAMIENTO – COMPROMISOS:		
C. IMPACTO GENERADO		
DESCRIPCIÓN:	BENEFICIARIOS¹:	VALOR²:
LOCALIDAD(ES):	UPZ(S):	BARRIO(S):
D. RELACIÓN DE SOPORTES:		
1.		
2.		
n.....		
Nombre: _____		Cargo: _____
Firma: _____		

FORMATO CODIGO: 4018003

¹ Es necesario indicar el número aproximado de personas beneficiadas

² En el evento de generar beneficios cuantificables



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO ANEXO N° 3

Este anexo es específico para utilizar el registro de los impactos sociales, se especializa este formato en la medida que estos no son fácilmente cuantificables y se describe su retribución de forma cualitativa, más sin embargo, si se puede valorar existe la respectiva casilla para ello. En primera instancia, se considera para ser utilizado por la Dirección Sectorial de Desarrollo Local y Participación Ciudadana, pero cabe aclarar que cualquier Dependencia puede arrojar esta clase de impactos en ejercicio del control fiscal que ejerce.

Fecha: Indicar el dd/mm/aa de reporte de los impactos

Dependencia: Escriba el nombre de la Dirección, donde se determinó el impacto social.

A. Descripción del hecho o situación irregular detectada: Realice una breve explicación de la situación detectada que dio origen al impacto, incluyendo fecha de ocurrencia del hecho y efectos de la deficiencia.

Es necesario señalar el origen del hecho o situación irregular de acuerdo con las siguientes convenciones Demandas Ciudadanas (**DC**) definidas en las audiencias públicas, Mesas de trabajo (**MT**), Verificaciones en Terreno (**VT**), Revisiones de Contratos (**RC**) y otras acciones ciudadanas especiales realizadas entre la ciudadanía y la Contraloría de Bogotá.

B. Acción(es) implementada(s) o de mejoramiento - Compromisos: Describa la solución dada por el sujeto(s) de control (memorandos, resoluciones, convenios, planes de mejoramiento, reclamaciones, demandas, obras, actas de liquidación, órdenes de pago, comprobantes, etc.) a la observación de la Contraloría de Bogotá, D.C. y la fecha que plantea la entidad para ejecutar la misma.

C. Impacto generado: Indique el impacto que se originó, a partir de:

- **Descripción:** Puntualice el texto breve e informativo del hecho detectado como impacto
- **Beneficiarios:** Describa a que población, grupo, comunidad, organización civil, junta, etc., a la cual se derivó la comunicación del impacto. Indicar el número aproximado de personas.
- **Valor:** Relacionar el valor o la cifra, en el evento de generar impactos susceptibles de ser cuantificables. El espacio quedará en blanco cuando se den impactos cualificables.
- **Localidad:** Enuncie el nombre del sitio geográfico donde se originó el impacto.
- **UPZ:** Enuncie el nombre de la Unidad Programática Zonal
- **Barrio:** Enuncie el lugar donde convive la comunidad beneficiada

D. Relación de soportes: Relacione en orden cronológico las evidencias acreditadas, en los cuales se puede verificar la acción adelantada por la Administración. Ejemplo: oficios, actas, contratos, documentos, fotografías, material fílmico, etc. y en especial pruebas que registren comunicaciones certificadas por la misma comunidad.

Nombre: Director o Jefe de Dependencia donde se originan los impactos sociales.

Cargo: El que corresponda al punto anterior.

ANEXO N° 4

REPORTE DE BENEFICIOS AMBIENTALES³

Proceso: _____

DEPENDENCIA:	SUJETO DE CONTROL:	PERIODO DE REPORTE:
A. DESCRIPCION DEL HECHO		
B. ACCION(ES) CORRECTIVA(S) IMPLEMENTADA(S) O DE MEJORAMIENTO		
C. BENEFICIOS GENERADOS		
ANALISIS CUALITATIVO	BENEFICIARIOS	
D. RELACIÓN DE SOPORTES		
E. OBSERVACIONES		
F. RESPONSABLE		
Nombre del Funcionario:		
Cargo:		
Fecha de Reporte		

FORMATO CODIGO: 4018004

³ En la medida que se considera un beneficio que no es cuantificable, sino su retribución es de carácter cualitativo se utiliza este formato para reportarlo. En el evento que se genere beneficios que consideren un valor (sean cuantificables) en desarrollo del Control Social y del Control Fiscal ejercidos por cualquiera de las Direcciones, deben ser reportados en los Anexos N° 1 ó N° 2, según sea el caso.

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO ANEXO N° 4

Este anexo es específico para utilizar el registro de los beneficios ambientales, se especializa este formato en la medida que estos no son fácilmente cuantificables y se describe su retribución de forma cualitativa. En primera instancia, se considera para ser utilizado por la Dirección Sector Ambiente, pero cabe aclarar que cualquier Dependencia puede arrojar esta clase de beneficios en ejercicio del control fiscal que ejerce.

Dependencia: Escriba el nombre de la Dirección, donde se determinó el beneficio

Sujeto de Control: Escriba el nombre de la entidad de la cual se determina el beneficio

Periodo de reporte: Indicar el dd/mm/aa de reporte de los beneficios

A. Descripción del hecho o situación irregular detectada: Realice una breve y concisa explicación de la situación detectada que dio origen al beneficio, incluyendo fecha de ocurrencia del hecho y efectos de la deficiencia.

B. Acción(es) correctivas implementada(s) o de mejoramiento: describa la solución dada por el sujeto de control (memorandos, resoluciones, convenios, planes de mejoramiento, reclamaciones, demandas, actas de liquidación, órdenes de pago, comprobantes, etc.) a la observación de la Contraloría de Bogotá, D.C. y la fecha que plantea la entidad para ejecutar la misma.

C. Beneficios generados: Indique el beneficio que se originó, a partir de:

- **Análisis cualitativo:** Puntualice el texto breve e informativo del hecho detectado como beneficio
- **Beneficiarios:** Describa a que población, grupo, comunidad, organización civil, junta, etc., a la cual se derivó la comunicación del beneficio. Indicar el número aproximado de personas.

D. Relación de soportes: Relacione en orden cronológico las evidencias acreditadas, en los cuales se puede verificar la acción adelantada por la administración. Ejemplo: oficios, actas, contratos, documentos, fotografías, material filmico, etc.

E. Observaciones: Relacione o indique comentarios adicionales a los que haya lugar en el reporte de los beneficios ambientales.

F. Responsable: Indique la identificación correspondiente, a partir de:

- **Nombre:** Director o del Jefe de Dependencia donde se originan los beneficios
- **Cargo:** El que corresponda al punto anterior